



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2014/04/01
Publicación	2014/06/18
Vigencia	2014/06/19
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Temixco, Morelos
Periódico Oficial	5198 "Tierra y Libertad"



EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113 y 114, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 4, 38, FRACCIONES III Y IV, 41, FRACCIONES I Y V, 60, 61, FRACCIÓN IV, 62, 63, 64, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO; 1, 2, 3, 19, 20 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, Y DEMÁS NORMATIVIDAD FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL APLICABLE, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

Que en términos de lo que dispone el artículo 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento de Temixco, está facultado para expedir dentro del ámbito de su jurisdicción, los ordenamientos jurídicos que resulten necesarios para el ejercicio de las atribuciones que le otorgan las diversas disposiciones jurídicas; así como regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Con la finalidad de contar con una administración eficaz y eficiente, el presente Gobierno Municipal, aprobó un nuevo Reglamento de Gobierno y Administración, reorganizando la estructura municipal, a fin de compactar funciones, evitando duplicidad de las mismas, y en consecuencia generar la disminución del gasto corriente.

Ahora bien, tomando en consideración de que dicho cuerpo normativo, establece de manera general las atribuciones de las Dependencias de la Administración Municipal, así como el número y denominación de las Unidades Administrativas que la integran; resulta necesario que cada una de las Dependencias Municipales, cuente con un ordenamiento que rija su vida interna y establezca las atribuciones que a cada una de sus unidades administrativas compete, dando cumplimiento al principio de que la autoridad solo puede hacer lo que la Ley le faculta para ello.

En ese tenor, el presente Reglamento Interior de la Dirección General de Fomento



Económico del Municipio de Temixco, Morelos, está integrado por tres títulos. El primero de ellos establece su objeto y alude a la competencia de la Dirección como Dependencia Municipal, encargada de proponer, coordinar y vigilar la ejecución de programas de fomento y promoción para el desarrollo económico, industrial, turístico, comercial, de servicios, agropecuario, así como propiciar la mejora del ambiente regulatorio a través de la realización de trámites simples que faciliten la realización de negocios colocando a los ciudadanos en el centro y razón de la actividad económica en territorio Municipal; así mismo, define su estructura orgánica y el carácter de superior jerárquico del titular de la misma, para conocer de procedimientos de responsabilidad administrativa, en términos de lo que establece la Ley de la materia.

En el segundo de los títulos, sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos jurídicos, señala de manera específica las atribuciones de los titulares de las unidades administrativas que integran la Dirección de Fomento Económico; y el tercero, contiene disposiciones que norman la suplencia de los servidores públicos de dicha Dependencia Municipal, ante una ausencia temporal o definitiva.

A fin de que este documento sea un instrumento eficaz para el buen desarrollo de esta Dependencia, se expide el:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 1.- La Dirección General de Fomento Económico, es la Dependencia encargada de la promoción y fomento del desarrollo de las actividades industriales, comerciales, artesanales y de servicios. Asimismo, promoverá la generación y aprovechamiento de las fuentes de trabajo, la capacitación para incrementar la mano de obra especializada, encaminada al aumento de la posibilidad de obtener o mejorar el empleo; además de proponer y dirigir las



políticas en materia de abasto y comercio, así como la atención de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Reglamento del Gobierno Interno y para la Administración Pública del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, así como las que le señalen otras Leyes, Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2.- Para efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

- I.- Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento de Temixco, Morelos, integrado por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidores;
- II.- Bando de Policía y Buen Gobierno: El Bando de Policía y Buen Gobierno, para el Municipio de Temixco, Morelos;
- III.- Consejería Jurídica: La Consejería Jurídica del Municipio de Temixco, Morelos;
- IV.- Constitución Local: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- V.- Dependencias Municipales: Las Dependencias del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, señaladas en el Reglamento de Gobierno Interno y para la Administración del Ayuntamiento de Temixco, Morelos;
- VI.- Direcciones: La Dirección de Fomento Económico, Dirección de Turismo, Dirección de Desarrollo de Mipymes, la Dirección de Desarrollo Agropecuario, Dirección de Mercados y Licencias de Funcionamiento, Dirección de Mejora Regulatoria, adscritas a la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Temixco, Morelos;
- VII.- Director: Los titulares de la Dirección de Desarrollo Agropecuario; Dirección de Industria y Comercio; Dirección de Turismo; y, Dirección de Mercados y Licencias de Funcionamiento; adscritas a la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Temixco, Morelos;
- VIII.- Ley Orgánica Municipal: Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;
- IX.- Municipio: El Municipio de Temixco, Morelos;
- X.- Plan Municipal de Desarrollo: El Plan Municipal de Desarrollo del H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos;
- XI.- Presidente Municipal: El Presidente Municipal de Temixco, Morelos;
- XII.- Regidores: Los Regidores del Ayuntamiento de Temixco, Morelos;
- XIII.- Reglamento de Establecimientos: El Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Temixco, Morelos;



- XIV.- Reglamento de Gobierno: El Reglamento de Gobierno y para la Administración Pública del Municipio de Temixco, Morelos;
- XV.- Reglamento de Mercados: El Reglamento de Mercados del Municipio de Temixco, Morelos;
- XVI.- Reglamento Interior: El presente Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Temixco, Morelos;
- XVII.- Secretaría o Dependencia: La Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Temixco, Morelos;
- XVIII.- Secretario: El Secretario de Desarrollo Económico del Municipio de Temixco, Morelos;
- XIX.- Sesión de Cabildo: Cada una de las reuniones del Ayuntamiento en pleno, como asamblea suprema deliberante, para la toma de decisiones y definición de las políticas generales de la Administración Pública Municipal;
- XX.- Síndico: El Síndico de Temixco, Morelos; y,
- XXI.- Unidades Administrativas: Las unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Temixco, Morelos.

CAPÍTULO II **ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

ARTÍCULO 3.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General de Fomento Económico, además de la oficina del titular, se integrará de la siguiente manera:

- I.- Dirección de Fomento Económico;
 - a).- Departamento de Industria y Comercio;
- II.- Dirección de Turismo;
- III.- Dirección de Desarrollo de MIPYMES;
 - a).- Coordinación de Vinculación;
- IV.- Dirección de Desarrollo Agropecuario;
 - a).- Departamento de Agricultura y Ganadería;
 - b).- Departamento de Programas Federalizados;
- V.- Dirección de Mercados y Licencias de Funcionamiento;
 - a).- Departamento de validación y verificación.
- VI.- Dirección de Mejora Regulatoria.



TÍTULO SEGUNDO

ATRIBUCIONES DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I

DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 4.- La Dirección General de Fomento Económico, tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I.- Proponer al Presidente Municipal, las políticas y programas relativos al fomento de las actividades agropecuarias, industriales, mineras, artesanales, turísticas, comerciales y de servicios;
- II.- Dirigir y coordinar la ejecución de los programas de fomento y promoción económica para el desarrollo del Municipio, aplicando las políticas federales, estatales y municipales, acorde a los Planes Anuales de Operación;
- III.- Coordinar el servicio municipal de empleo, buscando el mayor número de vacantes para colocar solicitantes en el empleo formal;
- IV.- Implementar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, para el establecimiento de la mediana y pequeña industria en el municipio.
- V.- Difundir los programas que propicien el desarrollo de la micro y pequeña empresa de Temixco, vinculándolos con los sectores sociales y productivos del Municipio;
- VI.- Organizar, promover y coordinar las actividades necesarias para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos turísticos del Municipio, impulsando entre otros el eco turismo y el turismo social;
- VII.- Promocionar directamente los recursos turísticos del Municipio, así como la creación de centros, establecimientos y la prestación de servicios turísticos en el Municipio;
- VIII.- Supervisar de acuerdo a las Leyes y Reglamentos de la materia, la prestación de los servicios turísticos;
- IX.- Proporcionar atención, información, consultoría y asesoría en materia de desarrollo económico;
- X.- Fomentar la creación de fuentes de empleo, impulsando el establecimiento de mediana y pequeña industria en el Municipio, así como la creación de parques industriales y centros comerciales;



- XI.- Promover la inversión privada y social en el Municipio;
- XII.- Apoyar el desarrollo comercial en el Municipio, fomentando la industria rural;
- XIII.- Apoyar los programas de investigación y desarrollo tecnológico, industrial y fomentar su divulgación.
- XIV.- Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos industriales; comerciales, turísticos y de servicios;
- XV.- Ejercer las atribuciones y funciones en materia industrial, turística, comercial y de servicios, derivados de los Convenios donde el Municipio sea parte;
- XVI.- Organizar y fomentar la producción artesanal en el Municipio, vigilando que su comercialización se realice para el beneficio de los artesanos y sus consumidores;
- XVII.- Diseñar y dirigir las políticas y programas aprobados por el Ayuntamiento que con estricto apego a la Ley, y con criterios de transparencia y modernidad, regulen las actividades de abasto y comercio;
- XVIII.- Proponer y dirigir las políticas públicas relativas a la prestación del servicio público de mercados y abasto; y
- XIX.- Las demás que señalen las leyes y Reglamentos vigentes.

CAPÍTULO II

ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

ARTÍCULO 5.- A la Dirección de Fomento Económico, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Llevar a cabo las acciones que sean necesarias para fomentar las inversiones productivas y la creación de empleos mejor remunerados en el Municipio;
- II.- Formular y proponer programas y acciones para la modernización, mejoramiento integral y fomento para el desarrollo de la actividad empresarial dentro del Municipio;
- III.- Asesorar técnicamente a los sectores que lo soliciten, para el establecimiento de nuevas industrias o la ejecución de proyectos productivos;



IV.- Vincular programas de investigación científica y tecnológica, de carácter industrial, comercial y de servicios y fomentar su difusión; Página 94 PERIÓDICO OFICIAL 13 de marzo de 2013.

V.- Elaborar programas para lograr el mejor aprovechamiento de la infraestructura productiva, industrial, comercial, turística y de servicios en el Municipio;

VI.- Promover la creación de fuentes de empleo y auto empleo, impulsando el establecimiento de la mediana y pequeña industria en el Municipio, el desarrollo e integración de cadenas productivas, así como de centros comerciales, actividades turísticas y de servicios;

VII.- Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos industriales, turísticos, comerciales y de servicios;

VIII.- Promover entre las empresas del Municipio el contratar personas con capacidades diferentes;

IX.- Proponer convenios de cooperación entre el Municipio y los sectores público, privado y social;

X.- Elaborar proyectos y llevar a cabo las acciones que sean necesarias para gestionar el otorgamiento de incentivos por parte de las autoridades municipales, estatales y federales competentes en la materia, tendientes a fomentar la inversión productiva en el Municipio;

XI.- Llevar a cabo las acciones para que la Dirección General de Fomento Económico, esté en posibilidades de difundir las oportunidades de desarrollo que tiene el Municipio;

XII.- Elaborar e instrumentar propuestas para que la Dirección General de Fomento Económico, gestione y estimule la exportación de los bienes, productos y servicios que se generan en el Municipio;

XIII.- Instrumentar las propuestas de programas dirigidos a los sectores industriales, comerciales, turísticos y financieros, tendientes a incrementar la economía del Municipio, y someterlos al Director, para su aprobación y puesta en operación;

XIV.- Formular y proponer programas y acciones para la modernización y mejoramiento integral de los mercados públicos; y

XV.- Las demás que le determine el Director General de Fomento Económico y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

CAPÍTULO III



ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO

ARTÍCULO 6.- La Dirección de Turismo, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I.- Utilizar los medios e instrumentos idóneos que sean necesarios para promocionar las actividades y lugares para promocionar las actividades y lugares de mayor interés turístico con que cuenta el Municipio;
- II.- Elaborar los proyectos y llevar a cabo las acciones que sean necesarias para que se promocioe Temixco a nivel nacional como destino turístico;
- III.- Difundir entre los habitantes del Municipio una cultura de mejor atención a los turistas; y
- IV.- Las demás que le determinen el Director General de Fomento Económico y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

CAPÍTULO IV ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE MIPYMES

ARTÍCULO 7.- La Dirección de Desarrollo de MIPYMES, desarrollará las actividades y ejercerá las atribuciones que le señalen las Leyes Federal, Estatal y demás relativas y a (*sic*)

ARTÍCULO 8.- Serán facultades y Obligaciones de la Dirección de Desarrollo MIPYMES, contribuir al desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas mediante acciones tendientes a mejorar el entorno económico, brindando servicios a las empresas, con el propósito de mejorar las condiciones que contribuyan a su establecimiento, desarrollo y consolidación, cuyos objetivos serán:

- I.- Impulsar el desarrollo y el fortalecimiento de capacidades de las MIPYMES, que les permita competir exitosamente en la economía regional.
- IV.- Fomentar el diálogo en todo lo relacionado con el acceso de las MIPYMES, al financiamiento y a los mercados de capital, mediante foros para el intercambio de ideas acerca de la problemática del sector en la implementación de acciones conjuntas.
- V.- Generar información actualizada sobre pequeñas y medianas empresas y elaborar propuestas de políticas públicas.



VI.-Fortalecer a las MIPYMES del Municipio, para que este segmento empresarial logre:

- a).- Mejorar condiciones empresariales y oportunidades de negocio
- b).- Incrementar su rentabilidad
- c).-Reducir los costos de producción, emisión de contaminantes, consumo de energía y agua
- d).-Introducir nuevas y eficientes tecnologías
- e).-Mejorar la calidad de servicio y atención al consumidor.
- f).- Las demás que le determine expresamente el Director y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

ARTÍCULO 9.- El Reglamento Interior de la Dirección de MIPYMES, determinará las atribuciones y obligaciones de las áreas administrativas de su adscripción, que no estén expresamente contenidas en este Reglamento, con apego a las disposiciones que el mismo contiene.

CAPÍTULO V

ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ARTÍCULO 10.- La Dirección de Desarrollo Agropecuario, desarrollará las actividades y ejercerá las atribuciones que le señalen las Leyes Federal y Estatal de la materia. Independientemente de las facultades establecidas en la Ley de la materia, le corresponde:

- I.- Operar, controlar y dar seguimiento a los programas y apoyos aportados por el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, dirigidos al sector agropecuario dentro de los cuales se encuentran;
 - a).- Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico. (FAEDE).
 - b).- Programa de Adquisición de Activos Productivos (PAAP).
 - c).- Cultivos Tradicionales.
 - d).- Rentabilidad de Cultivo de Arroz. 13 de marzo de 2013, PERIÓDICO OFICIAL, Página 95.
- II.- Promover la innovación tecnológica al alcance de las MIPYMES, tradicionalmente disponibles para las grandes empresas.



III.- Gestionar las asociaciones entre MIPYMES, con grandes empresas y gobiernos Federal, Estatal y Municipal, con el fin de fortalecer la competitividad del sistema productivo, apoyando la integración de las MIPYMES.

e).- Campañas Ganaderas.

f).- Mejoramiento Genérico.

g).- Impulso a la Producción de Rosa.

h).- Actividades Artesanales.

i).- Rentabilidad de caminos de saca.

k).- Enlace y Gestoría ante Dependencias del sector.

II.- Elaborar la revisión documental y dictamen técnico de viabilidad operativa y financiera de los proyectos atendidos.

III.- Revisión técnica de obras de infraestructura agropecuaria y equipos especializados de los proyectos de inversión apoyados en el Municipio.

IV.- Atención a productores y sus demandas.

V.- Atención y Seguimiento a programas de sanidad.

VI.- Las demás que le determine expresamente el Director y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

CAPÍTULO VI

ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE MERCADOS Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 11.- A la Dirección de Mercados y Licencias de Funcionamiento, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Aplicar la normatividad y supervisar las actividades en los mercados públicos y tianguis municipal, aplicando, en su caso, las sanciones que señala la normatividad municipal aplicable;

II.- Otorgar permisos y licencias para la operación de los giros comerciales, industriales y de servicios que pretendan establecerse en el Municipio, a fin de que dicho otorgamiento sea acorde a la compatibilidad de usos de suelo y a los esquemas de ordenamiento urbano y zonificación;

III.- Elaborar y mantener actualizado el catálogo de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios en el Municipio, mismo que deber estar acorde con las Leyes y ordenamientos de la materia;



- IV.- Verificar que los poseedores o propietarios de inmuebles destinados a estacionamientos de vehículos, cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación municipal;
- V.- Recibir las solicitudes para la prestación del servicio de estacionamientos públicos;
- VI.- Conceder a los particulares los derechos de los espacios físicos para ejercer el comercio en los mercados y tianguis ubicados en el Municipio, según lo dispuesto por las disposiciones reglamentarias respectivas;
- VII.- Expedir a las personas que ejerzan actividades de comercio en los tianguis que se instalan en el Municipio, previo pago de los derechos que se generen por el uso de espacios físicos; así como el tarjetón de identificación, mediante el cual acreditarán sus derechos;
- VIII.- Regular y supervisar los espacios indicados para el establecimiento y correcto funcionamiento de tianguis, asignándoles un día de la semana para que se ejerza el comercio en dicha zona;
- XI.- Verificar y supervisar la información proporcionada en las solicitudes de licencias;
- X.- Diseñar, instrumentar y promover los mecanismos que sean necesarios para eficientar y agilizar las actividades de dictaminación en cualquiera de los trámites que se llevan a cabo en esta Dependencia;
- XI.- Coordinar sus actividades con la Tesorería Municipal, para el debido procesamiento del registro del padrón de contribuyentes;
- XII.- Otorgar y renovar las autorizaciones para el desarrollo de las actividades comerciales en el comercio establecido, los locales de mercados públicos y tianguis municipal, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- XIII.- Formular y proponer programas y acciones para la modernización y mejoramiento integral del tianguis;
- XIV.- Coordinar y supervisar operativos de vigilancia e inspección de la actividad comercial en los tianguis municipales;
- XV.- Coadyuvar en la recaudación y liquidación de los pagos de derechos, derivados de la realización de actividades en mercados públicos y tianguis, en estricto apego a las disposiciones aplicables, en coordinación con la Tesorería Municipal;
- XVI.- Elaborar y proponer proyectos de Reglamentos y Acuerdos, para el mejor funcionamiento de los mercados públicos y tianguis municipal;



- XVII.- Iniciar, tramitar, resolver y ejecutar los procedimientos administrativos, de conformidad con lo establecido en la legislación y ordenamientos aplicables; y
XVIII.- Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y el Director General.

ARTÍCULO 12.- En relación con el Tianguis Municipal, la Dirección de Mercados y Licencias de funcionamiento, por sí o a través del administrador, ejercerá las atribuciones siguientes:

- I.- Expedir el tarjetón de identificación, mediante el cual las personas que ejerzan actividades de comercio en el tianguis acreditarán sus derechos;
- II.- Regular y supervisar las zonas y calendario indicados para el establecimiento y correcto funcionamiento de los tianguis, previo Acuerdo del Cabildo;
- III.- Verificar la asistencia de los comerciantes titulares del derecho de uso de piso; y revisar la vigencia de tarjetas de identificación y el acatamiento al giro autorizado;
- IV.- Vigilar que los límites del tianguis, no se excedan de lo autorizado y que los espacios interiores estén bien delimitados;
- V.- Notificar a las autoridades competentes las irregularidades que advierta en la operación del tianguis municipal; Página 96, PERIÓDICO OFICIAL, 13 de marzo de 2013.
- VI.- Verificar que se respeten los lugares asignados en el padrón;
- VII.- Cuidar que las áreas del tianguis se mantengan limpias, seguras y en orden en Coordinación con la Dirección General de Servicios Públicos;
- VIII.- Verificar la instalación y retiro del tianguis cuidando que se lleve a cabo en forma ordenada, haciendo cumplir el horario autorizado;
- IX.- Atender las quejas y sugerencias de los usuarios, vecinos y público en general;
- X.- Las demás que le determine expresamente el Director y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

CAPÍTULO VII

ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DEMEJORA REGULATORIA



ARTÍCULO 13.- A la Dirección de Mejora Regulatoria, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Propiciar la mejora del ambiente regulatorio, mediante la revisión, reconocimiento e implementación de las mejores prácticas en la materia con creatividad, inteligencia y soporte científico;
- II.- Estimular el desarrollo económico, generando condiciones adecuadas para que sus emprendedores, empresas y agentes económicos en general, sean más competitivos;
- III.- Mejorar la eficiencia y eficacia del sector público municipal, a través de reformas a la gestión pública;
- IV.- Gestionar trámites simples y eficientes, que faciliten el ambiente para la actividad económica, la realización de negocios y coloquen al ciudadano en el centro y razón de la actividad Municipal.
- V.- Facilite a los particulares el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones;
- VI.- Simplifique administrativamente los trámites y servicios que prestan las Dependencias y Entidades, procurando cuando así sea procedente, la presentación de trámites por medios electrónicos;
- VII.- Promueva que los trámites generen los mínimos costos de cumplimiento;
- VIII.- Promueva en lo procedente, la homologación de la regulación del Estado con la de los diferentes Municipios del mismo; y
- IX.- Fomente la transparencia y proceso de consulta pública en la elaboración de regulación.
- X.- Las demás que le determine expresamente el Director y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

ARTÍCULO 14.- Las atribuciones contenidas en este Capítulo, podrán ser ejercidas directamente por el Director General de Fomento Económico o por conducto de las unidades administrativas que tenga adscritas. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que les confieran otras disposiciones jurídicas o les delegue expresamente el titular de la Dependencia Municipal, para dar cumplimiento a las atribuciones que emanen de los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables, así como las comisiones que le encargue el Presidente Municipal.



TÍTULO TERCERO DE LAS SUPLENCIAS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 15.- Sin perjuicio de lo establecido por el artículo 44, del Reglamento de Gobierno, las ausencias definitivas o temporales del Secretario, serán cubiertas por el servidor público que designe el Presidente Municipal.

Las ausencias temporales de los Directores se cubrirán por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior que designe el Secretario.

ARTÍCULO 16.- El acto de designación a que se refiere el párrafo anterior, deberá constar por escrito firmado por el Presidente Municipal o Secretario, según corresponda; y los servidores públicos designados, harán constar dicha situación en los documentos que suscriban en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 17.- Los servidores públicos encargados del despacho de los asuntos que a las Dependencias Municipales o unidades administrativas competan, contarán con todas las facultades que al titular correspondan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- En tanto se expiden los ordenamientos jurídicos y administrativos que se citan en el presente Reglamento, el Director General de Fomento Económico queda facultado para resolver las cuestiones que surjan con motivo de su aplicación.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones municipales que se opongan al contenido del presente ordenamiento.



DADO EN LA CIUDAD DE TEMIXCO, MORELOS, EN EL SALÓN DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO, MORELOS, A 01 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2014.

LOS CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS

DR. MIGUEL ÁNGEL COLÍN NAVA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. MIGUEL ÁNGEL TOVAR MARTÍNEZ

SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. ANTONIO BAUTISTA GAMA

**REGIDOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES,
ASUNTOS INDÍGENAS Y COLONIAS Y POBLADOS.**

C. ROBERTO FRANKLIN FLORES SÁNCHEZ

**REGIDOR DE BIENESTAR SOCIAL, RELACIONES
PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN SOCIAL**

LIC. BERENICE VÁZQUEZ ANDRADE

REGIDORA DE GOBERNACIÓN Y TURISMO

C. DANTE JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ LAGUNAS

**REGIDOR DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Y SEGURIDAD PÚBLICA**

LIC. PATRICIA TOLEDO NAVARRO

**REGIDORA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, ASUNTOS MIGRATORIOS,
PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO**

PROFA. TERESITA DE JESÚS SOTELO ARROYO

**REGIDORA DE EQUIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO,
EDUCACION, CULTURA Y RECREACIÓN**

LIC. EDUARDO HORACIO LÓPEZ CASTRO

**REGIDOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
DERECHOS HUMANOS Y PROTECCIÓN DEL**

PATRIMONIO CULTURAL

C. RAÚL ARMANDO MONTESINOS CANTILLO

**REGIDOR DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO,
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y ASUNTOS DE LA JUVENTUD**

C. MARIELA ROJAS DEMÉDICIS

**REGIDORA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA
OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO ECONÓMICO**



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurística.

Última Reforma: Texto original

**LIC. JAIME SALGADO CALDERÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS**

Aprobación	2014/04/01
Publicación	2014/06/18
Vigencia	2014/06/19
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Temixco, Morelos
Periódico Oficial	5198 "Tierra y Libertad"